



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Pago TC Celemics - EX-2023-00872637- -UNC-ME#FCQ

VISTO:

La nota presentada por el Dr. Juan Pablo Nicola, Docente del Departamento de Bioquímica Clínica de esta Facultad, solicitando que se efectivice el pago por el servicio de secuenciación de ácidos nucleicos a la firma Celemics Inc., por el monto de USD 1.134,00, mediante Tarjeta Corporativa Nación Prepaga, con fondos personales donados a esta Facultad, según IF-2023-00872497-UNC-ME#FCQ;

CONSIDERANDO:

Que se efectuó la pertinente Reserva de Fondos;

Que por Res. SGI 48-2020 se resuelve extender a las Dependencias universitarias, que lo consideren necesario, la habilitación del servicio "Corporativa Nación Prepaga" como medio de pago habilitado para compras de la dependencia;

Que la Facultad de Ciencias Químicas cuenta con una Tarjeta Corporativa pre-paga del Banco de la Nación Argentina y por Resolución Decanal 551-2021 se aprobó la Guía "Solicitud de pagos a través del Sistema Tarjeta Corporativa Nación Prepaga FCQ";

Que el trámite es viable mediante Compra Directa;

Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente Dec. 1023/01 y su reglamentario Dec. 1030/16 y Ord. HCS 05/13 y sus modificatorias 1/2014 y 7/2021 y RESOL-2023-78-E-UNC-SGI#AGI;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.: Aprobar lo actuado y autorizar el pago por el servicio de secuenciación de ácidos nucleicos a la firma **Celemics Inc.**, solicitado por el Dr. Juan Pablo Nicola, Docente del Departamento de Bioquímica Clínica de esta Facultad, por el importe en pesos equivalente a USD 1.134,00 (Dólares Estadounidenses Un Mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100).

Artículo 2do.: Aprobar el pago utilizando la Tarjeta Corporativa Nación Prepaga, a través de AEF-FCQ-UNC según la Guía "Solicitud de pagos a través del Sistema Tarjeta Corporativa Nación Prepaga FCQ", aprobada por Resolución Decanal 551-2021, con fondos donados a esta Facultad por el Dr. Juan Pablo Nicola, más los gastos en concepto de Comisiones que demande la operación.

Artículo 3ro.: Aceptar el compromiso del Dr. Nicola de depositar el importe faltante, si completada la operación surgiera una diferencia para saldar la misma.

Artículo 4to.: En caso de existir un excedente de fondos, disponer que por AEF-FCQ se efectuó su devolución al otorgante, siempre que el monto supere al gasto que genera realizar la transferencia bancaria.